

No regalemos nuestro territorio

RESPETTO del fallo de la Sala Constitucional en cuanto a las acciones de inconstitucionalidad presentadas por la Defensoría de los Habitantes y por un grupo de diputados, deseo manifestar el valor trascendente de los criterios emitidos por los magistrados Cruz y Armijo, donde se considera inconstitucional el concepto de territorio establecido en el Tratado.

Es trascendente, por cuanto según estudios profundos realizados durante veinte años por el oceanógrafo físico Dr. Guillermo Quirós en la Universidad de Costa Rica, el territorio establecido en el TLC, deja sin ningún cubrimiento el 90% del territorio nacional. Veamos:

Constitución Política Artículo 5- "El territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá. Los límites de la República son los que determina el tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888 con respecto a Nicaragua y el tratado Echandi Montero Fernández Jaén de 1º de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá. La isla del Coco situada en el Océano Pacífico, forma parte del territorio nacional".

-El origen de estos conceptos se remonta a la Constitución de 1871. Observe el uso de la preposición "entre" la cual denota la situación o estado en medio de dos cosas, pero no parte de ello. ¡En la Constituyente de 1949 se nos olvidaron los océanos!

Constitución Política Artículo 6.- "EL Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional".

-Por lo tanto, la soberanía es limitada y no guarda relación con la realidad moderna de los territorios nacionales, máxime después de adherirse Costa Rica a la Convención de los Mares de Naciones Unidas.

En 1973 en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar se demarcaron los límites las naciones del mundo. En 1975 se agregó a la Constitución que Costa Rica: "Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas (370 km) a partir de la misma

MANUEL A. CALVO H. *

línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas ..."

Así se introduce acertadamente una extensión adicional y los términos suelo y subsuelo marinos (ver cuadro). Pero... ¡qué casualidad!... los negociadores se olvidan de incluir en el TLC este concepto y se quedan con los de la Constitución de 1871.

En todos los niveles de enseñanza deben introducirse los conceptos anteriores, para no perpetuar la ignorancia de que este es un país de 51.100 km² en vez de 640.283 km². Si ganara el SI en el TLC, le estaríamos regalando a los EEUU y a las transnacionales cerca de 576 225 Km cuadrados del Océano Pacífico, incluyendo su suelo y su subsuelo, excepto la isla del Coco. Después de estos razonamientos, me causa risa la información de un abogado constitucionalista, al decir que el Magistrado Armijo no estaba en sus cabales, cuando dio la definición de territorialidad en el voto de la Sala IV. □

* Catedrático jubilado UCR

COMPARACIÓN DE TERRITORIO ENTRE COSTA RICA Y PANAMÁ

País	Área Continental	Longitud Costas	Extensión Caribe	Extensión Pacífico	Total Marino	Total General
Costa Rica	51.100 km ²	1.412 km	12775 km ²	576.408 km ²	589.000 km ²	640.283 km ²
Panamá	78.200 km ²	2.490 km	140.760 km ²	140.760 km ²	281.520 km ²	359.720 km ²